



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARENA
TA H. H. H.

Mud en el sur y Cumplim. con el Real Provi. y
negando animismo el libram. pedido contra el Cau
dal de los propios, y lo contrario proterran no se pare
perjuicio, y lo daño contra q. haia lugar y lo piden p.
testim. para darlo lengua a su maj. y q. encho su
peyor tribunal con y n. v. r. d. de todo lo acordado.
Let. d. G. u. e. r. entendido de lo dho. p. los señores D.
Juan flores y Conrater, y el d. D. Diego Orbe y
los dho. Dho. que admitia y admitio la apelac.
interpuesta p. el d. D. Juan flores y a mas solo
en el efecto de Colegiado, y no en el suspensivo, y el nom
bram. echo en el Señor D. Agustín Pavillo contra
Calidad de que no se le libren Caudales propios de
pacto de que p. la superioridad en su Real Decreto no
se haia de infringir las facultades y privilegios de
la d. o. ni de dar las dho. y a dho. p. dho. p. dho.
dho. que su M. d. tenga por convenientes bien y m.
truida p. el p. dho. que se p. dho. y p. lo respectivo
al nombram. echo en el d. D. Joseph Carreño p.
que se p. dho. las Cuentas al maordomo lo ad
mite quanto ha lugar en dho. en conformidad de
lo dho. en dho. en dho. ante. y por el
Beneficio en que se ynteressa la fabrica de la N. S. r. a
en Carreño de p. dho. yazon el magro m. g. to
expediente, y ambos de los señores se les den los
testim. q. tienen pedidos con y n. v. r. d. de lo dho.
Doy